

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



Publicación Oficial

Corrientes, 01 de Septiembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2638
Corrientes, 01 de Septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN

N° 2022: Deja sin efecto la Resolución N° 1679/16, Aprueba Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017-Anexo I.

N° 2023: Establece Bonificación Especial para el personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio por el Sistema Integrado Previsional Argentino. (SIPA).

N° 2029: Asigna interinamente al Sr. Rodolfo Alfredo Ogara, las funciones de Director en la Dirección de Seguimiento de Obras dependiente de la Secretaria de Tierra y Habitar Secretaria de Infraestructura.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2017: No hace lugar a la solicitud del agente Suarez Gisela Andrea.

N° 2018: Designa al agente De los Santos Claudia Mariela, Inspector Dirección General de Control dependiente de Secretaria de Ambiente.

N° 2019: Asigna Adicional Especial Remunerativo por trabajo Insalubre al agente Ponce Hugo.

N° 2020: Asigna Bonificación por Trabajo Insalubre al agente Franco Jorge Alberto.

N° 2021: Rectifica Art. 1° de la Res. N° 1974/16, Talavera Héctor Daniel.

N° 2024: Asigna Bonificación Espacial al agente Ayala Rubén Sebastián.

N° 2025: Concede Licencia N° 138, al Sr. Mierez Esteban David. Taxi.

N° 2026: Concede Licencia N° 142, al Sr. Pedotti Adolfo Daniel. Taxi.

N° 2027: Concede Licencia N° 146, a la Sra. Retamozo Ramona Librada. Taxi

N° 2028: Interés Municipal la disertación del Dr. LUIS FRANCISCO BROTONS MURO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA

N° 228: Adjudica la Contratación Directa favor de Aix Bar –Café.

N° 239: Adjudica la Compra Directa a favor de Colorshop Pinturas S.R.L.

N° 250: Adjudica la Compra Directa a favor de Colorshop Arandú Pinturas S.R.L.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 425: Aprueba la Contratación Directa a favor del Sr. Sorribes Juan Pedro.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 97: Aprueba el pago por el F.P. a favor de UNNE

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 353: Deja sin efecto la Disposición N° 340/16.

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° 147: Adjudica la contratación Directa a favor de Pablo Eloy Donnet S.A.

N° 148: Adjudica la contratación en concurso de precios a favor de Sagitario de Acosta Anabel Desiree.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 809: Aprueba la contratación a favor de Benítez Angel Gustavo.

N° 814: Aprueba la compra directa a favor de El Pibe de Signos S.A.

N° 824: Aprueba el pago de viático a favor del Sr. Asesor Legal Justo Pío Sierra.

N° 825: Aprueba la compra Directa a favor Brunel Electricidad S.A.

N° 826: Aprueba la compra a favor de Román Francisco Esteban.

N° 833: Autoriza el pago de viático a favor de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.

N° 834: Aprueba la compra Directa a favor de El Hachero.

N° 835: Aprueba la contratación Directa a favor de Emergencias Informática.

N° 836: Aprueba la contratación Directa a favor de Wart Producciones.

N° 837: Aprueba el pago a favor de Claro AMX Argentina S.A.

N° 838: Aprueba la contratación Directa a favor de Altamirano Gustavo Marcelino.
N° 839: Aprueba el Concurso de Precios N° 368/16, adjudica a la firma Tri Sole S.A.
N° 841: Adjudica la contratación Directa a favor de Ramos Cristian German.
N° 845: Aprueba el Concurso de Precios N° 369/16, adjudica a la firma Previsora del Paraná S.R.L.
N°

Resolución N° 2022
30 de Agosto de 2016.

VISTO

El expediente N° 1643-D-2016, la Resolución N° 1524 del 29 de junio de 2016, la Resolución N° 1679 del 07 de julio de 2016, y la próxima realización de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la Directora General de Turismo y Recreación dependiente de la Subsecretaria de Cultura, Turismo y Grandes Eventos de la Viceintendencia, solicita la aprobación del Proyecto del Reglamento que regirá en los Carnavales Barriales Edición 2017.

Que, a fs. 35 el Subsecretario de Cultura Turismo y Grandes Eventos, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1524/16 y se apruebe el Proyecto de Reglamento obrante de fs.02 a 26 del expediente N° 1643-D-2016.

Que, de fs. 36 a fs. 45 obra la Resolución N° 1679 del 07 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, que como Anexo I forma parte de la misma.

Que, se han advertido la existencia de errores materiales en la redacción del Reglamento aprobado por la Resolución 1679/16, razón por la cual se estima conveniente rectificar los mismos mediante el dictado de una nueva norma.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 1679 del 07 de julio de 2016, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2017, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SUBSECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y GRANDES EVENTOS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

TITULO 1 – DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO 1 – DE LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 1º: El titular de la Subsecretaria de Cultura, Turismo y Grandes Eventos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, será la **AUTORIDAD MAXIMA** del evento y como tal tendrá la facultad de conformar la **COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL**, que estará presidida por el Director General de Turismo y Recreación, con 1 (un) voto; y conformada de la siguiente manera, Parte Organizativa la que será designada por Resolución de la Comisión para cada edición, 1 (un) voto, el Coordinador General de los Corsos 1 (uno) voto, el Comisario General de los Corsos 1 (Uno) voto, el Asesor Legal 1 (uno) voto y 1 (un) Delegado por cada Categoría 1 (uno) voto cada uno, siendo las siguientes: Categoría Superior, Categoría en Ascenso, (quien representara a la Categoría Invitada en Competencia), Categoría Humorística y Categoría Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial.

El Director General de Turismo en su carácter de Presidente, en caso de empate, votara nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas agrupaciones en competencia tendrán voz pero sin voto en las reuniones que se realicen con la Comisión y delegados convocados al efecto.

La Comisión podrá reunirse en su seno en representación de los delegados que la conformaron.

Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones o comparsas deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, la que será incluida en el orden del día y tratada en la próxima reunión de Comisión que se lleve a cabo.-

ART. 2º.- La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además, toda vez que sea convocada por el Presidente o a pedido de cinco (cinco) de sus miembros, en este últimos caso deberá celebrarse la reunión dentro de los cinco días de dicha solicitud a la Comisión Directiva. La citación se hará por el medio más idóneo determinado en la primera reunión anual y con dos días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes. Se entienden que las reuniones serán ampliadas al cuerpo de delegados, salvo disposición en contrario en dicha convocatoria.

ART 3º: LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE COMPARSAS

- a) Los miembros titulares y suplentes que representaran a los delegados de comparsa en la Comisión del Carnaval Barrial, serán elegidos en Reunión General Ordinaria el día, hora y en el lugar que determine el **Director General de Turismo y Recreación**, por simple mayoría de votos. La votación podrá ser: Nominal (en el caso de existir una única lista a ocupar el cargo) o por votación secreta en caso de existir más de una lista a ocupar el mismo cargo. Tendrán derecho a voto un delegado por Comparsa y solo podrán votar en la categoría en la cual se encuentran en competencia. Ni un delegado podrá votar en una categoría distinta a la que pertenece. El mandato de los mismos durara un (1) año y podrán ser reelegidos por un nuevo período, pasado el cual, podrán volver a postularse.
- b) El titular de la **Dirección General de Turismo y Recreación** de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes emplazara a cada comparsa, a que identifiquen con nombre y apellido completo (sin abreviaturas), DNI, ocupación y estado civil al delegado que emitirá su voto el día de la elección a los efectos de confeccionar el listado de personas habilitadas a votar.

- c) El titular de la **Dirección General de Turismo y Recreación** de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establecerá fecha, lugar y horario de votación.
- d) El titular de la **Dirección General de Turismo y Recreación** de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establecerá fin del plazo para solicitar por parte de los **Presidentes, el reconocimiento del candidato que representara a su comparsa o agrupación** para formar parte de la Comisión del Carnaval Barrial, según su categoría. Se le entregara según el orden de presentación un número y letra.
- e) Establecerá la designación de un fiscal de mesa por candidato.
- f) Para votar cada delegado deberá presentarse con su DNI.
- g) La Escribana Municipal y el Asesor Legal del Carnaval Barrial, auspiciaran de Autoridades de Mesa del acto eleccionario, velando por el normal funcionamiento del mismo. Sus decisiones serán inapelables.
- h) Realizado el escrutinio en presencia de los fiscales designados, en el horario que se determine, se dará a conocer de inmediato los candidatos que ocuparan los cargos que conforme el Art.1 del presente reglamento integraran, en sus respectivas categorías La Comisión del Carnaval Barrial.
- i) En caso de empate se volverá a votar entre los dos primeros que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y en caso de ser solo dos los candidatos o volver a empatar, se procederá a un sorteo.
- j) Dicha elección deberá realizarse en el mes de abril.
- k) Cuando la Delegación quede acéfala por renuncia o vacancia del cargo, asumirá el candidato a delegado que le siguió al electo en cantidad de votos.-

CAPITULO 2 – DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART 4°: El Director General de Turismo designará una persona que actuara en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval Barrial, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) **CONTROLAR** el fiel cumplimiento por parte de los participantes de lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, número y/o porcentaje de integrantes, permanencia en el área de concentración, en el Predio y desconcentración. Y cumplimiento del título 2 capítulos 1 – 2 – 3 – 4.-
- b) **SUPERVISAR** el funcionamiento y sincronización de los sistemas tecnológicos de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.
- c) **CONSTATAR** la exactitud y fidelidad de los datos que en la jornada de competencia se vuelquen en las planillas del Comisariato. Dichas planillas serán depositadas en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado con la firma del Escribano Oficial del Carnaval Barrial, la del Comisario General y la del Delegado de la comparsa que corresponda a la misma.
- d) **RESOLVER** en lo que respecta en materia de acceso de los distintos participantes al Corso, pudiendo impedir el ingreso al mismo a todo participante que por sus características afecte negativamente al espectáculo.
En caso que el espectáculo se vea demorado por razones ajenas a la organización el Comisario decidirá la continuidad del mismo, reprogramando el ingreso de los distintos participantes de acuerdo con el tiempo que se había demorado.
Podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva el espectáculo en caso de que algún motivo de causa mayor perjudique o ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes materiales, etc. En caso de dicha suspensión no se CONTABILIZARÁ el puntaje de las comparsas que pudieran haber desfilado ni se reprogramará la fecha.
- e) **COORDINAR** el funcionamiento del Comisariato con el cuerpo de seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.

ART 5°: El Comisario General podrá designar a su cargo el personal necesario para realizar las tareas de Concentración, Cronometraje, Desfile y Desconcentración. La persona y/o personas que cumplan esa función

se denominarán Comisarios, y las planillas confeccionadas por éstos indefectiblemente deberán llevar su Firma y Aclaración.

ASI MISMO DEBERA PERMITIR LA PRESENCIA DE UN DELEGADO Y/O REPRESENTANTE DE LAS DEMAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES DE SU MISMA CATEGORIA EN COMPETENCIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN EL CONTRALOR DEL CONTEO Y TIEMPO.

Con dicho personal que colaborará con el Comisariato de las distintas Áreas Municipales tendrán reuniones previas con las autoridades de la Comisión del Carnaval Barrial.

Será función del Comisario General

- 1- Informar fehacientemente a cada comparsa o agrupación que deberá concentrar **Y FORMARSE TREINTA (30) MINUTOS** antes del horario establecido en el cronograma de ingreso.
- 2- Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este reglamento (horario de ingreso y egreso, cantidad de integrantes desde la línea de ingreso al desfile de la comparsa o agrupación, eventualidades que surjan durante el desfile, etc.).
- 3- Comunicar si algún delegado y/o representante de la comparsa y/o AGRUPACION requiera alguna información de la comparsa y/o agrupación en competencia.

Será función del Responsable de Concentración

- 1- Hacer cumplir a los delegados de los distintos participantes del horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile.
- 2- En caso eventual podrá reubicar el orden de las comparsas para asegurar la continuidad normal del espectáculo, haciendo ingresar a la comparsa subsiguiente dentro de los 15 minutos posteriores al aviso.
- 3- Registrar en las Planillas correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento.

Será función del Responsable de Cronometraje y Desfile

- 1- Verificar y controlar el normal funcionamiento del desfile y los tiempos de pasada de los distintos participantes.
- 2- Dar aviso a quién corresponda cuando algo lo dificulte o impida realizar el normal funcionamiento del desfile debiendo registrar en la planilla correspondiente el hecho acontecido.
- 3- VERIFICAR Y CONTROLAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL INGRESO DE LAS COMPARSAS (SUPERIORES, EN ASCENSO, INVITADAS) AGRUPACION (MUSICAL, HUMORISTICA) Y MASCARAS SUELTAS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR EN LA CATEGORIA; VOLCANDOSE EN UNA PLANILLA la cual de manera inmediata será notificada al Jurado, el cual podrá realizar los descuentos que considere necesario por las faltantes de la noche al momento de emitir su puntaje.

Será función del Responsable de Desconcentración

- 1- Asegurar y agilizar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

CAPITULO 3 – DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 6°: Se designará de la Escribanía Municipal un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval Barrial. Su jurisdicción abarcará el área de realización del Carnaval (predio) en la Jornada de competencia y cualquier otra que se programe y que requiera de su labor profesional.

El Escribano Oficial podrá contar con colaboradores con o sin título habilitante, con el Comisario General y los Comisarios de cursos.

Tendrá facultad para labrar Actas correspondientes al registro de los acontecimientos que tengan relevancia en relación a la competencia y al cumplimiento de los compromisos de actuación y de este reglamento.

Estas Actas con la firma del Comisario General, el Delegado de la Agrupación y/o Comparsa correspondiente y la firma del profesional actuante serán colocadas en **SOBRE CERRADO Y LACRADO, FIRMADO POR EL DELEGADO Y/O REPRESENTANTE DE CADA COMPARSA Y/O AGRUPACION REQUERENTE**, y

depositado en la urna habilitada al efecto de la correspondiente noche, LA QUE DEBERA QUEDAR EN PODER DE LA ESCRIBANA ACTUANTE, DEBIENDO RESOLVERSE LO ALLÍ CONSIGNADO ANTES DE EMPEZAR EL ESCRUTINIO. LOS DELEGADOS PODRÁN SOLICITAR UNA COPIA DE LAS ACTAS, CERTIFICADA POR EL ESCRIBANO.-

TITULO 2 – DE LOS PARTICIPANTES:

CAPITULO 1 –DE LAS CATEGORIAS

ART. 7º: Las Categorías serán las siguientes:

- a) **SUPERIOR: Compuesta por 5 (Cinco) Comparsas, 4 (Cuatro) Comparsas Humorísticas y 4 (Cuatro) Agrupaciones Musicales**
- b) **ASCENSO: Compuesta por 6 (Seis) Comparsas, 2 (Dos) Comparsas Humorísticas y 2 (Dos) Agrupaciones Musicales.**
- c) **INVITADAS EN COMPETENCIA: Compuesta por 4 (Cuatro) Comparsas 1 (Una) Comparsa Humorística y 1 (Una) Agrupación Musical-**

CAPITULO 2– DE LAS COMPARSAS:

ART. 8º: Se denominará comparsa a toda agrupación que deberá estar estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Gran Bastonera
- 4) Embajadora
- 5) Solistas, no menos de (6) seis
- 6) Dúos con el mismo diseño
- 7) Tríos con el mismo diseño
- 8) Dos grupos como mínimo de comparsa (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño)
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Reina y carroza alegórica (la que transporta a la reina de la comparsa)
- 11) En caso de contar con Banderillero no deben ser superior a (8) personas
- 12) Opcional-Carros.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 9º: Serán consideradas **Comparsa Superior** quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERAN 5 (cinco) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISION Y APROVACION CON SU DEVOLUCION INMEDIATA.
- b) Participar con una conformación superior a **110 (ciento diez)** integrantes mayores y/o infantiles. Quienes deberán respetar en base al mínimo de 110 integrantes la conformación de un 70 % (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval) y opcional el carro de sonido.
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) **SOLO PODRAN INCRIBIRSE EN ESTA CATEGORIA QUIENES HAYAN RESULTADOS PRIMERA EN LA CATEGORIA EN ASCENSO, o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior**

ART 10º: Serán considerados **Comparsa en Ascenso** quienes cumplan con los siguientes requisitos y no podrán superar un máximo de 7 (Siete) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema PARA SU SUPERVISION Y APROBACION CON SU DEVOLUCION INMEDIATA.
- b) Participar con una conformación superior a **70 (setenta)** integrantes mayores y/o infantiles. Quienes deberán respetaren base al mínimo de 70 integrantes la conformación de un 70 % (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) Para las comparsas que participen en esta categoría, la carroza alegórica de reina será opcional, no siendo excluyente la no presentación de la misma.
- e) SOLO PODRAN INSCRIBIRSE EN ESTA CATEGORIA QUIENES HAYAN RESULTADO PRIMERA EN LA CATEGORIA INVITADA EN COMPETENCIA, o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior.

ART 11°: Serán consideradas Comparsa Invitadas en competencia, quienes cumplan con los siguientes requisitos y no podrán superar un máximo de 4 (Cuatro) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema PARA SU SUPERVISION Y APROBACION CON SU DEVOLUCION INMEDIATA.
- b) Participar con una conformación superior a 60(sesenta) integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentaran un 70 % (sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) Para las comparsas que participen en esta categoría, la carroza alegórica de reina será opcional, no siendo excluyente la no presentación de la misma.

CAPITULO 3 – DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

ART 12°: Se denominará **Agrupación Musical** a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) 2 Solistas
- 4) 1 Dúo con el mismo diseño
- 5) 1 Trío con el mismo diseño
- 6) Pareja de portabanderas (Bahiana y Mestre de Sala)
- 7) Dos grupos (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño)
- 8) Bastonera de Escuela de Samba
- 9) Carros de sonido

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 13°: Será considerada **Agrupación Musical** quien cumpla con los siguientes requisitos y SERAN 4 (cuatro) en Superiores, 2 (Dos) en Ascenso y 1 (Una) de Invitada en Competencia:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISION Y APROBACION CON SU DEVOLUCION INMEDIATA.

- b) Participen con una conformación superior a **70 (setenta)** Integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base al mínimo de 70 integrantes presentara una conformacionde40% (cuarenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval y el 60% (sesenta por ciento) de integrantes de banda de música (músicos y / o percusionistas con instrumentos y trajes de carnaval)
- c) La presentación de un carro de sonido.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 4 – DE LAS COMPARSAS HUMORÍSTICAS:

ART 14°: Se denominará **Comparsa Humorística** a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Grupos humorísticos con trajes de Carnaval
- 4) No menos de 4 solistas con trajes humorísticos
- 5) 1 Dúo con el mismo diseño
- 6) 1 Trío con el mismo diseño
- 7) Pareja de baile
- 8) Portabanderas
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Escuela de Samba (opcional)
- 11) Opcional-Carro de sonido
- 12) Reina con carroza alegórica

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos

ART 15°: Sera considerada Comparsa Humorística quienes cumpla con los siguientes requisitos y SERAN 4 (cuatro) en la categoría Superior, 2 (dos) en Ascenso y 1 (Una) en Invitada en competencia:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISION Y APROBACION CON SU DEVOLUCION INMEDIATA.
- b) Participen con una conformación superior a **80 (ochenta)** Integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentarán un 70% (setenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carácter humorísticos y 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos y/o percusionistas con instrumentos y con trajes de carácter humorístico).
- c) La presentación del carro de sonido será opcional.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 5 – DE LAS COMPARSAS INVITADAS EN COMPETENCIA:

ART 16°:Se denominará **Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical INVITADA EN COMPETENCIA** a toda agrupación estructurada mínimamente según su denominación y no podrán superar un máximo 6 (Seis) en la categoría haciendo un total de 5 (Cinco), comparsas, 1 (Una) Comparsas Humorística y 1 (Una) Agrupación musical.

MASCARA SUELTA: Toda persona o grupos de personas que tenga como principal atractivo en su traje y representación una máscara alegórica de fantasía.

CAPITULO 6 – ASCENSOS Y DESCENSOS

ART 17°: ASCENSOS

- a) La Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical, que resultaren ganadoras en la categoría Ascenso, ascenderán automáticamente a la categoría siguiente que corresponda. Así mismo la Comparsa que resultare ganadora en el nivel EN ASCENSO participará en el año siguiente en la categoría COMPARSA SUPERIOR debiendo contar la misma para esa única oportunidad solamente con un 10 % (diez por ciento menos) de la cantidad de integrantes que se requiere para esa categoría.
- b) Las Comparsas, Comparsa Humorística y/o Agrupaciones musicales INVITADA EN COMPETENCIA tendrá derecho a ascender a la categoría Ascenso únicamente si resultare primera en su categoría.

ART 18°: DESCENSOS

Las Comparsas Superiores, Comparsas en Ascenso, Invitadas en competencia, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales superiores, en Ascenso e Invitadas en competencia que resultaren última descenderán automáticamente a una categoría INFERIOR.

- a) En caso de que las comparsas Superiores, Ascenso, Invitadas en competencia, Humorísticas y Agrupaciones Musicales empaten en puntajes en el último lugar, descenderán ambas a la categoría inferior que le correspondiere.
- b) Las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales que decida de motus propio descender, automáticamente no competirá EN LA PROXIMA EDICION.-

Los Ascensos y Descensos surgirán de los resultados del Escrutinio, los que deberán notificarse fehacientemente por escrito por la Comisión del Carnaval Barrial a las comparsas que asciendan o descendan respectivamente.-

En ningún caso podrá ser ganadora de cada Categoría más de una (1) Comparsa.- En caso de empate se procederá al desempate conforme al mecanismo previsto en el artículo 36° del presente Estatuto.-

ART 19°: Será considerada **Carroza de Barrio** la que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tráiler adornado o trabajado escultóricamente o artesanalmente en base a un tema, que podrá transportar uno o más integrantes mayores y/o infantiles con traje de carnaval. Se deberá inscribir y presentar boceto del carro alegórico en la fecha que estipula al respecto este reglamento.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

Apéndice del Título 2:

En todos los casos previstos en los art. del 9° al art. 16°, se consideran Infantiles a los menores de 13 años los que podrán denominarse grupo de ala futura.

Las comparsas y/o agrupaciones que presenten banda de música no podrán ser superior a 8 integrantes las mismas, dicho número no alterara la cantidad de integrantes que para cada rubro se solicita en este reglamento.

CLAUSULA ESPECIAL:

ART 20°: LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL se reserva la facultad de descalificar y disponer la exclusión del participante competidor, que no se ajuste a la calificación determinada originalmente en la inscripción referida a este Reglamento, a la calidad de puesta en escena y presentación acorde con la tradición del Carnaval Barrial.

TITULO 3 – DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES:

ART 21°: El Presidente de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán presentar antes del mes de abril, ante la **COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL** por escrito un Delegado Titular y un Suplente quienes representaran a su comparsa o agrupación en las Asambleas de Delegados; para tratar los distintos temas relacionados al Carnaval Barrial y en el escrutinio definitivo y la Nómina completa de su Comisión Directiva. Dejando en claro que quienes no figuren como tales no podrán participar de dichos eventos.

ART 22°: Para participar y competir en los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, además de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos precedente, deberán pertenecer a algún barrio de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes con domicilio real y de búsqueda de los comparseros en esta capital salvo aquellas que pertenezcan a otras jurisdicción que hayan participado en la última edición, presentar una nota firmada por la Comisión de la Comparsa y/o Agrupación respectiva autorizando a los Delegados a la firma de un acta de compromiso con la AUTORIDAD MAXIMA en representación de su Comparsa y/o Agrupación, fijando en ella las condiciones que deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento y sus Anexos.

Así mismo deberá designar un responsable para responder las consultas del jurado durante el transcurso del desfile de su Comparsa y/o Agrupación; debiendo respetar las indicaciones que imparta el Coordinador del Jurado.

Las observaciones que se formulen deberán registrarse por escrito y en Acta del Escribano Oficial del Carnaval Barrial dicho registro se practicará al cierre del evento siendo firmado por el Delegado y las Autoridades del corso.

ART 23°: Las inscripciones de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán realizarse el último día hábil del mes de Junio de cada año, entre las diecisiete y veinte horas, ante los representantes de la Dirección General de Turismo y Recreación y de la Escribana oficial del carnaval y con toda la documentación que se detalla a continuación, sin excepción:

- a) Formulario de Inscripción
- b) Fotocopia de D.N.I. (ambos lados legibles) del Presidente, Secretario, Comisión Directiva de la Comparsa, Comparsa Humorística, Comparsa Invitada y/o Agrupación Musical, Delegados titulares y suplente.
- c) Presentación de la carpeta de Diseños original y fotocopia (el original será visado y devuelta inmediatamente) y el desarrollo por escrito.
- d) Lista de Buena Fe provisoria
- e) Las carpetas con los diseños originales visado el día de la inscripción deberán ser presentado al jurado las noches de desfile

Una vez finalizado el horario establecido para la inscripción, la Escribana actuante labrara el acta correspondiente y la Directora General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informara a los delegados presente quienes son las Comparsas y Agrupaciones que se hallan inscriptas para participar de los Carnavales Barriales.

ART 24°: La lista de Buena Fe que corresponde a la nómina de integrantes de las Comparsas, Comparsas Humorísticas, Comparsas Invitadas en competencia y/o Agrupaciones Musicales presentada con toda la documentación requerida al último día hábil del mes de Junio, de cada año, tiene carácter de provisoria. La Lista definitiva debe ser presentada en la reunión de delegados con la Comisión del Carnaval, que se realizara 7 (Siete) días antes de la iniciación de la primera noche del desfile. La lista debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Agrupación:
- b) Cantidad definitiva de integrantes
- c) Apellido y Nombre: (de los participantes)
- d) DNI:
- e) Edad:

Si la cantidad de integrantes de alguna comparsa es superior en número a la establecida en la Lista de Buena Fe, no se tendrá en cuenta a los efectos de descontar puntos al momento del recuento de votos de la competencia.

TITULO 4 – DEL JURADO:

CAPITULO 1 – INTEGRANTES Y FUNCIONES

ART 25°: Los requisitos para ser Jurados son:

- a) Ser Bailarín y/o idóneo en coreografía.
- b) Ser músico y/o idóneo en bandas musicales.
- c) Ser vestuarista y/o idóneo en el teatro o del diseño artístico.

En lo posible deben tener merito o antecedentes en haber participados en carnavales de nuestra ciudad o en la región.

La Directora General de Turismo y Recreación y el Asesor Legal de los Carnavales, instruirá a los miembros del Jurado con respecto al presente Reglamento. En caso de ausencia de algún titular, debe ser reemplazado por el suplente.

ART 26°: Será motivo de descalificación de un miembro del Jurado por parte de la AUTORIDAD MÁXIMA cualquier manifestación pública sobre los participantes realizados antes y/o durante el desarrollo del evento debidamente constatado.

La descalificación de un miembro del Jurado implica su exclusión del Cuerpo y proceder a su inmediato reemplazo.

ART 27°: Al jurado se le proveerá de la planilla de puntuación por cada comparsa con los ítems a evaluar, la que será firmada por el delegado antes de comenzar la puntuación, las que serán utilizadas para la calificación de 1 al 10 en cada rubro, estarán firmadas por cada jurado, colocadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado de la comparsa, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado, y depositadas en la urna correspondiente.

CAPITULO 2 – DE LA CALIFICACIÓN:

ART 28°: Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas las que tendrán aclarado su Nombre y Apellido.

El voto será individual y secreto hasta el escrutinio.

Las planillas serán completadas con la calificación correspondiente por los miembros del Jurado en originales definitivos y en sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado y serán depositados en una urna.

ART 29°: Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de **1 (uno)** como mínimo y **10 (diez)** como máximo, con números y letras en cada uno de los ítems a competir establecidos en el presente Reglamento.

En su Evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación establecidos.

En caso de que incurriera el olvido del jurado de puntuar algún rubro una de las noches la puntuación será igual a la mitad del máximo, es decir 5 (cinco) puntos.

El jurado que incurriera en esta falta no podrá volver a jurar en las próximas 2 (dos) ediciones de los carnavales barriales.

ART 30°: La ausencia de un participante en la competencia programada será calificada con **0 (cero)** puntos, siendo esta la única causa donde se podrá calificar con **0 (cero)**

ART 31°: El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en la planilla de evaluación de jurados de todas las noches puntuables, menos la sustracción de lo que corresponda por sanciones previstas en el presente Reglamento.

CAPITULO 3 – DE LOS ÍTEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO:

ART 32°: Para las **Comparsas Superior o en Ascenso** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños. Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.
- e) **Dinámica y animación:** Espíritu de carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.

ART 33°: Para las **Agrupaciones Musicales** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la agrupación musical.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad de los cuadros, desplazamientos y evolución armónica de los distintos grupos y de la escuela de samba en su conjunto, sincronía rítmica y la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños, Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad y originalidad en la selección musical de la Agrupación. La Calidad de la ejecución en vivo. Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.
- e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, comprende la dinámica y brío puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Agrupación y su repercusión en el público.

ART 34°: Para las **Comparsas Humorísticas** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La inventiva e imaginación en la elección y Desarrollo del tema o motivo de la comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva y originalidad de los diseños, el efecto visual y armonía cromática colectiva, uniformidad y calidad de la realización de la vestimenta.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la comparsa.
 - Calidad de la ejecución en vivo si la hubiere.
 - Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.
- e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, Comprende la dinámica y brío puestos en juego en del desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la comparsa y repercusión en el público.

CAPITULO 4 – DE LOS PREMIOS

ART 35°: Por el sistema de puntaje acumulativo, se otorgarán los siguientes premios:

- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Superior (5 Comparsas)
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa en Ascenso (7 Comparsas)
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Invitada (5 Comparsas)
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Escuela de Samba de Comparsa

- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Humorística (4 Comparsas en Superior, 2 en Ascenso y 1 en Invitada en competencia).
- Primer Segundo y Tercer Premio en Agrupación Musical (4 Agrupaciones en Superior, 2 en Ascenso y 1 en Invitada en competencia)
- Primer Segundo y Tercer Premio en MASCARA SUELTA
- Primer Segundo y Tercer Premio en Carroza de Comparsa (Transporta a la Reina)
- Primer Premio en Carroza de Barrio
- Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores)
- Segunda Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Tercera Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante por la Diversidad de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores).
- Gran Bastonera
- Mejor Embajadora del Carnaval (Mayores e Infantiles)
- Mejor Diseño y Realización de Vestuario
- Mejor Coreografía (Mayores e Infantiles)
- Mejor Destaque del Carnaval Barrial (Mejor Traje del Carnaval) (Mayores e Infantiles)
- Mejor Estandarte
- Mejor Porta Estandarte
- Mejor Cordoneras
- Mejor Bailarina y / o Bailarín (Mayores e Infantiles)
- Mejor Pareja de Baile (Mayores e Infantiles)
- Mejor Grupo del Carnaval (Mayores e Infantiles) INCLUIR AGRUPACION MUSICAL
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba (Mayores e Infantiles)
- Mejor Dúo
- Mejor Trio
- Grupo Infantil (Ala Futura) agrupación musical
- Pareja de porta Bandera. (Bahiana y Maestro de Sala)
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba Agrupaciones Musicales
- MENCION ESPECIAL ESCUELA DE SAMBA HUMORISTICO
- Rey Momo (Comparsa Humorística) (Mayores)
- Momo Baby (Comparsa Humorística) (Infantiles hasta 13 años)
- **MENCION ESPECIAL: ESPÍRITU DEL CARNAVAL** (Mayores e Infantiles)

El premio de la Escuela de SAMBA de Comparsa surgirá de la suma de puntos obtenidos en el solo de escuela de SAMBA

Los premios en: Mejor Coreografía, Mejor Diseño y Realización de Vestuario surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros. Algunos de estos premios se otorgarán en las categorías mayores e infantiles.

ART 36°: Solo una (1) Comparsa será la ganadora de cada Categoría.- En caso de empate de puntos se procederá a considerar la mayor cantidad de premios individuales obtenido por la Comparsa o Agrupación. En caso de continuar el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro: **VESTUARIO**.- Si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro **COREOGRAFÍA**; si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro **DINAMICA Y ANIMACION**, y de continuar el empate se pasara a considerar el rubro **MUSICA**, obteniendo así un desempate y que una sola comparsa o agrupación sea la ganadora.

CAPITULO 5 – DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES:

ART 37°: Serán designada Representante Femenina de los Carnaval Barrial de la ciudad de Corrientes, la candidata que obtenga la mayor puntuación general en el rubro de Representantes .Sera designado

Representante masculino de los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes el candidato que obtenga la mayor puntuación general en el rubro.

ART 38°: Como mejor Destaque del Carnaval se erigirá de entre los participantes que cada comparsa o agrupación presentare en ese rubro, que a juicio del jurado merezca dicha distinción, puntuando al mismo en ese rubro del 1 (uno) al 10 (diez) y resultando merecedor del primer premio el que haya obtenido mayor puntaje

CAPITULO 6 – DEL ESCRUTINIO

ART 39°: El escrutinio se realizará a partir de las **14:00 hs. (catorce horas)** del día inmediato posterior a la última fecha de competencia del evento, en el lugar que designe el Director General de Turismo y Recreación, con la presencia del ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y el que fuera designado por cada Comparsa o Agrupación como Delegado Titular para que lo represente, no permitiendo el ingreso de ninguna otra persona ajena que no esté designada en el presente Artículo. En caso de tener que ausentarse el Delegado Titular que presencia el escrutinio, solo podrá ser reemplazado por el suplente que se halla inscripto como tal. Las Comparsas que no cumplan con lo antes mencionado serán pasibles de apercibimiento. Dicho apercibimiento consistirá en el descuento de **10 puntos** en la suma general.

ART 40°: La apertura de las urnas conteniendo los sobres del Jurado, lo realizara el ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, y en presencia de los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y los delegados autorizados a presenciar el escrutinio

Una vez abiertas las Urnas, el ESCRIBANO titular y/o suplente certificara las Planillas de los miembros del Jurado, para inmediatamente pasar a la lectura de las ACTAS y las planillas del COMISARIATO correspondiente a cada una de las jornadas, a fin de determinar las posibles sanciones que correspondan. Cumplido lo anterior se procederá al escrutinio y cómputo definitivo de los distintos puntajes otorgados por el Jurado.

Una vez abierta la urna cada delegado podrá pedir observar el lacrado del sobre. Si se observara algún indicio de haber sido violentado y/o vulnerado el mismo se podrá impugnar la noche.

En caso de la necesidad de suspender el escrutinio, se deberá lacrar nuevamente toda la documentación y cada delegado podrá pedir la copia informática de lo escrutado hasta el momento.

TITULO 5 – DEL DESARROLLO DEL CORSO

CAPITULO 1 – DE LA CONCENTRACIÓN

ART 41°: Los participantes deberán acreditar su presencia y su disponibilidad para el desfile en sus respectivos lugares de concentración 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para su ingreso. El desfile del corso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido que en la planilla pertinente constare.

ART 42°: En el Sector previsto por el Comisario General para la concentración de los participantes, actuarán como autoridad el responsable de la concentración, con el propósito de organizar el ingreso y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación.

Quienes estén a cargo de las distintas responsabilidades del Comisariato presentarán al Comisario General un informe en el que constarán las infracciones que se hubieran cometido, la justificación de demoras no imputables a los participantes y toda otra cuestión suscitada en el área que deba ser tenida en cuenta en el escrutinio.

Las planillas de ingreso serán completadas por el responsable de la Concentración y las mismas serán depositadas en una urna en las mismas condiciones que las del Comisario General y Jurados.

CAPITULO 2 – DEL DESFILE

ART 43°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto a la Comparsa y/o Agrupación participante que voluntaria e involuntariamente generó el problema se establecerá en cada caso la responsabilidad motivo de la detención que ocasionara y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora correspondiente.

ART 44°: El desfile deberá desarrollarse en forma continua desde el ingreso hasta el final quedando prohibido detenerse o realizar paradas sin causa justificadas, la inobservancia de éste artículo será penalizada.

ART 45°: Las autoridades de las áreas de ingreso y egreso serán ejercidas por los responsables del Cronometraje del Comisariato quienes tendrán a su cargo garantizar la fluidez del paso de los participantes, el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación, y efectuar el registro de ingreso y egreso de cada participante y toda otras cuestiones que deban formar parte de su informe con respecto al horario.

ART 46°: Suspensión del desfile por razones climáticas:

- a) En caso de que se suspendieran antes del inicio del desfile, se reprogramara para otra fecha y hora que decida la autoridad máxima
- b) En el caso de suspender el desfile una vez que diera inicio el mismo se tomara esa fecha como no puntuable y no se reprogramara la misma

CAPITULO 3 – DE LOS HORARIOS:

ART 47°: El orden y el horario en que ingresarán los participantes serán sorteados 10 días antes del inicio de los Carnavales Barriales, se realizara en bloque INVITADA-ASCENSO-SUPERIOR-AGRUPACION MUSICAL-HUMORISTICA (PRIMER BLOQUE) ese mismo bloque ira rotando noche tras noche hasta cerrar el desfile.

ART 48°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos máximos que a continuación se establecen:

- Comparsa Superior: 35 (treinta y cinco) minutos
- Comparsa en Ascenso: 30 (Treinta) minutos
- Comparsa Invitada: 25 (veinticinco) minutos
- Agrupación Musical: 35 (treinta y cinco) minutos
- Comparsa Humorística: 25 (veinticinco) minutos
- Carrozas de Barrio 15 (quince) minutos
- Mascaras Sueltas 15 (Quince minutos)
- Comparsas Invitadas sin competencia 20 (Veinte minutos)

Se establece una tolerancia de 5 minutos en más o menos del tiempo establecido.

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ART 49°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante de la Comparsa y/o Agrupación del participante en la línea de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea de finalización. El Equipo del Cronometraje estará a cargo del control de la misma, registrando dichos datos en la planilla correspondiente la que será firmada por el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación previo a la colocación en sobre cerrado y depositado en la urna.

ART 50°: El Comisario de desconcentración estará a cargo, una vez que el último integrante de la Comparsa y/o Agrupación participante transponga la línea de finalización del recorrido del desfile, su responsabilidad consistirá en la correcta desconcentración hasta liberar el área determinada. Se penalizará al causante de la demora dentro del marco de lo que estipula el presente reglamento. El área de dispersión deberá ser totalmente liberada al llegar el primer integrante del participante que le sigue en el desfile. Si el participante precedente ocasiona dificultades en la salida del siguiente por no haber despejado el área de desconcentración, la demora producida le será cargada al causante.

CAPITULO 4 – DEL INCUMPLIMIENTO

ART 51°: El incumplimiento del horario de inicio y de salida hará pasibles a los participantes de una penalización que consistirá en el descuento de puntos del total asignado a esa noche, salvo casos justificados que no le sean imputables, fehacientemente acreditados en la noche respectiva ante el Comisario del Sector, que deberá informar al Comisario General para su asiento en la planilla respectiva.

ART 52°: En el Desfile del Corso que corresponda a cada noche de actuación se descontará del total de puntos obtenidos en esa noche, cuando se realice el escrutinio correspondiente los siguientes puntos:

- En **5 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida, de **5 minutos**.
- En **10 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida de **más de 5 minutos**.

El horario de salida de los participantes se establecerá a partir del horario en que efectivamente haya ingresado en el corso según planilla de cronometraje.

ART 53°: El participante que incurriera en más de (20) veinte minutos de atraso en el inicio, automáticamente cederá su lugar al participante que le suceda en el orden del ingreso, pudiendo presentarse al final de la jornada con un **50%** de descuento en el puntaje de ese día.

ART 54°: Aquellos participantes que presenten hasta un 10% menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 5 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten hasta un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 7 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten más de un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 10 puntos por noche, en el escrutinio final.

TITULO 6 – PENALIDADES

ART 55°: Las Comparsas y/o Agrupaciones que por motivos excepcionales tengan que participar como única representante en su categoría, deberá obtener el **50 % (cincuenta por ciento)** del puntaje ideal que es **180 (ciento ochenta puntos)**, para hacerse acreedor del premio correspondiente.

ART 56°: Si durante las noches de desfile el Comisariato comprobare que las Comparsas Superior, Ascenso, Invitadas en Competencia, Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales no dan fiel cumplimiento a los establecido en el presente reglamento en el Titulo 2, Capitulo 2, 3, 4 y 5 estructura, serán sancionadas en el escrutinio final, con el descuento de 10 (Diez) puntos por noche que incurriera en el incumplimiento. Así mismo, si las Comparsas y Agrupaciones Superiores, en Ascenso e Invitadas en competencia, presentaren grupos sin el respectivo traje de carnaval,(se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado), a estas personas se le dejara participar del desfile pero no se le tendrán en cuenta en el conteo de cantidad de integrantes presentado esa noche de desfile y recibirán las sanciones que le correspondiere

ART 57°: Se le aplicara el descuento de 10 puntos por noche que incurriera en falta a las Comparsas y/o Agrupaciones que:

- a) No se presentare con los trajes o vestimentas declarada en la carpeta de diseño.
- b) Que ingresen con trajes de otras Comparsas y/o Agrupaciones debidamente documentada

ART 58°: Si los padres y/o Comparseros insulten a los miembros del Comisariato, Coordinadores y sus pares en competencia debidamente documentada, se le descontara 10 (Diez) puntos el día del escrutinio.

ART 59: Si el Presidente, Delegado y/o algún miembro de la Comisión Directiva de la comparsa Superior, Ascenso, Invitada en competencia, Humorística y Agrupación Musical, incurriera en falta de respeto, insultos, agravios, gestos indignos, burlas etc., hacia el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos, La Directora General de Turismo y Recreación, Coordinadores de los Carnavales Barriales, Comisariato, Jurados, Miembros de la Comisión del Carnaval Barrial o hacia alguna otra Comparsa o Agrupación durante la concentración y/o el desfile, será descalificada automáticamente de la edición en curso.

Si esto ocurriere durante o después del escrutinio, se le sancionara con un año de no participar en los Carnavales Barriales y según la gravedad del caso se le podrá quitar los premios obtenidos, lo que quedará a criterio de la Comisión del Carnaval.-

Si estos hechos ocurriesen en algún otro ámbito en que se presentaren las Comparsas o Agrupaciones representando a los Carnavales Barriales dentro del marco de eventos organizados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, las mismas serán sancionadas con un año de no participación, manteniendo su correspondiente categoría.

ART 60: Si el representante de la Comparsa o Agrupación recibiere subsidio por parte del Municipio y no actuare en esa edición del Carnaval Barrial, será pasible de la sanción de no participar en las próximas ediciones por dos años (ediciones), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.-

ART 61: En caso de que una Comparsa o Agrupación tenga más de cinco (5) sanciones, no podrá participar en la próxima edición de Carnavales Barriales.-

ART 62: Toda Sanción o Penalidad Impuesta a las Comparsas o Agrupaciones deberán ser notificadas por medio fehaciente al Presidente o Delegado.-

TITULO 7

CAPITULO 5 – OTROS

ART 63°: Todo lo que no esté expresamente establecido en el Presente Reglamento deberá plantearse ante la COMISIÓN DE CORSOS BARRIALES quienes serán los únicos autorizados a dirimir la cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 (uno).

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2023

Corrientes, 30 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 6138 y su modificatoria, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la norma enunciada se ha establecido una Bonificación Especial para aquellos agentes municipales que obtengan el Beneficio Jubilatorio Ordinario y por invalidez, consistente en dos (2) mese de la última retribución cada diez (10) años de servicios como agente municipal.

Que, la misma establece que el beneficio debe ser otorgado por el Instituto de Previsión de la Previsión de la Provincia de corrientes, artículo 3° segundo párrafo de la Ordenanza N° 6138.

Que, se ha observado que algunos agentes municipales han obtenido su jubilación por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en razón de contar con más años de servicios de esa caja previsional, quedando excluido de esta manera de la bonificación especial.

Que, es necesario hacer extensivo el reconocimiento de trabajo y dedicación de estos agentes municipales que brindaron a la comunidad parte de su trayectoria laboral, por los que fundados en los principio de razonabilidad y equidad corresponde sea subsanado.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo y de ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer una Bonificación Especial para el personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en los mismos términos y condiciones fijadas por la Ordenanza N° 6.138 y su modificatoria, fundado en los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, por la señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 2029
Corrientes, 31 de Agosto de 2016**

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3355/2014, se incorpora la Dirección de Planeamiento Pluvial, en la Secretaría de Infraestructura, asignando interinamente en dicho cargo, al agente Héctor Duette, D.N.I. N° 111.465.728.

Que, el agente Rodolfo Alfredo Ogara, D.N.I. N° 10.844.584, a partir del 01/01/2015, pasa a prestar servicios en la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, en la Dirección de Seguimiento de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, de la Secretaría de Infraestructura.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, asignar funciones de conducción, conforme a la necesidad, mérito y oportunidad.

Que, es facultad del departamento Ejecutivo dictar la presente norma.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente al señor Rodolfo Alfredo Ogara, D.N.I. N° 10.844.584, las funciones de Director en la Dirección de Seguimiento de Obra dependiente de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Secretaría de Infraestructura, con retroactividad al 01/01/2015, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo 2: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 3: La presente resolución será debidamente refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la municipalidad, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad
De la ciudad De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL ANÍBAL FLORES
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes